

G.E.S.E-01-1097-2022

Duitama, 08 de noviembre de 2022

Señores:

RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 012-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE COMPUTADORES CORPORATIVOS DE ESCRITORIO Y PORTATILES, VIDEOPROYECTOR, IMPRESORAS Y SWITCHES COMO REPOSICIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA"

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

A) RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS

OBSERVACION 1:

"Nos permitimos solicitar manifestación para que la convocatoria sea limitada a Mipymes Nacional. Adjunto Formato."

RESPUESTA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama no accede a la solicitud presentada en pro de garantizar la pluralidad de oferentes.

Así mismo, no se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del decreto 1082 de 2015

OBSERVACION 2:

"La entidad permita la presentación de la oferta seria e irrevocable por medio de correo electrónico. Lo anterior en aras de generar una pluralidad de oferentes y reducir ampliamente el gran impacto ambiental por el consumo de papel, tinta y agua, de igual manera, la Ley 527 de 1999 en el artículo 1º dispone que: "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». La Ley 1150 de 2007, en su artículo 3º, incorporó la posibilidad de utilizar los medios electrónicos, así se desprende del siguiente texto: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones,



la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos”

RESPUESTA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama, no accede a la observación presentada y en consecuencia mantiene las condiciones establecidas en los términos de condiciones.

Cordialmente,

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente

Revisó: Mariela Marin- Lider Contratación *ME*
Proyecto: Arianna Andrea Adarme Barinas- Abogada Apoyo contratación *AB*